



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADOS: EDUARDO LUIS DE ARMAS RADA C.C. N° 8.506.263
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2017-00181-00.
FECHA: DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m., para llevar a cabo el remate virtual del bien trabado en el presente asunto, distinguido como casa 16 A que hace parte de la manzana C del Conjunto Cerrado Argentina Propiedad Horizontal, Lote 1-2, calle 37 N° 5B-103, con un área de 25.022.11 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en línea quebrada y distancias sucesivas en 64.04 ml. En 16.25ml, y en 70.68 ml calle en medio en parte con las manzanas E-15, G-16 y con el LOTE 1-1 (Argentina Urbanización abierta) De la misma urbanización. SUR: en línea quebrada y distancias sucesivas en 9.31 ml, en 4.50 ml, en 48.63 ml, en 35.42 ml, y en 27.26 ml con predios del vivero departamental. ESTE: en línea quebrada y distancias sucesivas 110.46 ml, en 15.50 ml, en 15.05, en 4.95 ml, en 17.55 ml, en 5.50 ml, y en 34.30 ml, con el Lote 1-3 (Conjunto Cerrado chile) y calle en medio con lote 1-5 (lote de reserva) d la misma urbanización, y OESTE: en 163.45 metros lineales calle en medio manzana M área de cesión al Municipio y con la manzana L de la misma Urbanización, con folio de matrícula inmobiliaria N° 190-149846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar.

La licitación comenzará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del respectivo bien en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado conforme al artículo 451 del Código General del Proceso.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (05%) de impuesto sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

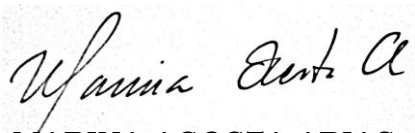
Anúnciese el remate de conformidad con lo dispuesto en el canon 450 ibídem, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Tiempo)¹; por secretaría librese el listado correspondiente con las especificaciones de la norma en cita.

Realizado control de legalidad, no se observaron irregularidades que puedan acarrear nulidades

Secuestre Marilis Suarez Fragozo carrera 4k N° 21-71 Villa Clara

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,



MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2017-00181-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR En estado No. 046 Hoy 06 de julio de 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria

¹ Art.450 del C.G.P... Aviso y publicación.

